

CONTRATO DE ASESORIA DE PLATAFORMA

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DESARROLLO Y CAPACITACIÓN LTDA.

A

UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

En Santiago de Chile a 2 de Mayo de 2019, entre la UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, RUT 73.124.400-6 , representada por su Presidente don Oscar Pizarro Romero, cedula nacional de identidad N.º 5.209.539-5, ambos domiciliados en calle Mac - Iver N°370, Santiago, en adelante “ la UMC” por una parte, y el INSTITUTO DE INVESTIGACION DESARROLLO Y CAPACITACION LIMITADA, RUT N.º 78.179.710-3, representado por don FERNANDO ALEJANDRO HERRERA MARTINEZ, cedula nacional de identidad N.º 6.214.441-6 , ambos domiciliados en calle Uno Sur N.º 248 de la ciudad de Talca, en adelante “EL INSTITUTO”, por la otra se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios que a continuación se expresa:

PRIMERO: La UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES contrata al INSTITUTO DE INVESTIGACION DESARROLLO Y CAPACITACION LIMITADA, para que le preste servicios de asesoría en el área de Plataformas Tecnológicas Virtuales, en específico en la Plataforma Moodle consolidada, entiendo por tal aquella que corresponde a una implementación ya estable en el sistema.

SEGUNDO: Los servicios contratados en Plataformas Tecnológicas Virtuales, se refieren a servicios que se compromete a prestar “EL INSTITUTO” a “la UMC”, para el buen desarrollo de sus Programas a Distancia, para el control del cumplimiento de las labores docentes, administrativas, tecnológicas, informáticas y de procesamiento de los datos que se obtienen de estos controles, de modo de entregar informes y reportes en línea. Además del seguimiento informático de los programas académicos, de su desarrollo, implementación, cumplimiento, asistencia de docentes, administrativos y estudiantes, del procesamiento de estos datos y de la entrega de informes en línea de los diversos antecedentes propios de los cursos a distancia.

TERCERO: Los servicios contratados por “la UMC” “al Instituto, incluyen la creación de desarrollos y software aplicado a la Plataforma Moodle, servicios que anualmente durante el mes de Enero, serán explicitados en y acordados por escrito entre las partes de este contrato. A modo inicial se conviene que a lo menos serán tres desarrollos anuales.

CUARTO: El contrato que da cuenta este instrumento, considera y sin que la enumeración sea taxativa los siguientes servicios o elementos:

1. Habilitación de las diversas Aulas Virtuales para el cumplimiento de los estándares establecidos por la UMC.
2. Incorporación de Material requerido desde UMC en Plataforma, para la ejecución de los cursos, incluyendo activadores de aprendizaje, evaluaciones formativas y sumativas, material audiovisual de los programas o complementario, comunicados, etc.
3. Informe de consultas en Plataforma, que incorpora:
 - a) Listado de preguntas y respuestas en formato Office o Libre Office y pdf.
 - b) Planilla de cálculo con tiempo en días de respuesta por consulta, con promedio, mínimos y máximos de respuesta y persona(s) que responde, diferenciando consultas académicas, de

apoyo socioafectivo y/o administrativas y con indicación del responsable respectivo directo y de su supervisor.

4. Informe de Participación de Estudiantes, que considera:
 - a) Número de consultas a material del programa y en plataforma, por material en formato Office o Libre Office y pdf.
 - b) Planilla de cálculo con seguimiento de actividades, considerando tasas de variación y de consulta general.
 - c) Informe de Participaciones en actividades formativas para cálculo de notas de participación en plataforma (foro valorado y quiz).
5. Informe de Participación de Docentes, que considera:
 - a) Planilla de cálculo con conexiones del docente por mes, indicando actividad y tiempo de permanencia.
 - b) Planilla de cálculo con Reporte de participación de docentes en los foros, con número de participaciones, valoraciones de participación de estudiantes.
 - c) Reporte de participaciones de docentes en Foro, con contenido incluido en el foro (formato Office o Libre Office y pdf).
6. Análisis comparativo de plataformas en paralelo (en caso de más de 70 estudiantes) y con relación a las cohortes vigentes previas, de manera de proyectar funcionamiento de la misma.
7. Implementación de Encuestas y reporte de resultados de las mismas en plataforma.
8. Información en Plataforma Gestión Documental. Archivo con registro de incorporaciones y/o modificaciones a material existente.
9. Reporte de incorporación de requerimientos en plataforma que puedan haber sido solicitados en el periodo.
10. Implementación de los módulos o soluciones para mejor gestión del programa, establecidos en el Anexo 1 de este contrato, los que luego se convendrán durante los primeros quince días del mes de Enero de cada año.
11. Informe completo y periódico de las evaluaciones practicadas en los programas.
12. Inducción respecto al uso de la Plataforma de cada académico y administrativo que se incorpore al programa y realización de un Seminario de formación disciplinar específica anual de los nuevos módulos y desarrollos de la Plataforma Tecnológica Virtual que utiliza “la UMC”.

QUINTO: El servicio contratado por la UMC incluye un Informe mensual que debe contener todo lo antes indicado, informe que debe incluir el procesamiento de la información y la entrega de alertas de incumplimientos de docentes, administrativos, estudiantes y del propio servicio de asesoría.

SEXTO: Es obligación de “la UMC” suministrar a “el INSTITUTO” toda la información, materiales, manuales, programas de estudio y elementos que “la UMC” señale, los cuales “el INSTITUTO deberá insertar en la plataforma virtual.

SEPTIMO: “El INSTITUTO”, incorporará todo lo pertinente del Reglamento Académico de los Programas de la UMC en la plataforma virtual referida y se compromete a respetar la reglamentación de la Universidad.

OCTAVO: “El Instituto”, se obliga a entregar sus servicios con el debido cuidado, no pudiendo comprometer a la Universidad con terceros y tendrá siempre presente la Misión, Visión, valores y propósitos de “la UMC”.

NOVENO: El valor por los servicios por los servicios que “la UMC” pagará “al INSTITUTO ascienden a la suma de \$ 2.000.000 (dos millones de pesos) mensuales, que se pagará, por “la UMC” una vez que:

- a) “el INSTITUTO” entregue el Informe mensual señalado en la cláusula quinta de este instrumento;
- b) se haya acompañado la respectiva factura y que esta haya sido aceptada por “la UMC” y;
- c) se entregue la certificación que acredite que los importes previsionales, de salud e impuestos de los trabajadores de “el INSTITUTO” del mes respectivo se encuentran pagados y al día.

DECIMO: El presente contrato rige a contar del 2 de Mayo de 2019 y su vigencia será de un año a contar de esta misma fecha, el cual se renovará por el mismo período en forma tácita, automática y sucesivamente, si ninguna de las partes expresare poner fin al contrato, mediante comunicación escrita dirigida al domicilio estipulado en el contrato con una anticipación mínima de sesenta días.

DECIMO PRIMERO: Las partes dejan constancia de que el presente contrato de prestación de servicios, no representa ningún vínculo de subordinación o dependencia de “el INSTITUTO” ni de sus trabajadores o prestadores de servicio, respecto de “la UMC”. “El INSTITUTO” declara que está plenamente facultado para desarrollar su actividad en forma independiente y/o conjuntamente con otras empresas, de la misma naturaleza o distintas.

DECIMO SEGUNDO: Las partes declaran que el no cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por cualquiera de las partes, dará derecho a la otra a poner término ipso facto de este contrato, mediante una comunicación escrita dirigida al domicilio o al correo institucional de la otra parte.

DECIMO TERCERO: “LAS PARTES” acuerdan que forma parte integral de este Contrato de Prestación de Servicios, las previsiones contenidas en la Ley 20.393, donde se establecen la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho que indica.

DECIMO CUARTO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia para y ante sus tribunales.

En comprobante firman.



OSCAR PIZARRO ROMERO
RUT N°:5.209.539-5
Presidente de la Junta Directiva
Representante Legal de la UMC
RUT UMC 73.124.400-6



FERNANDO HERRERA MARTINEZ
RUT N.º 6.214.441-6
Representante Legal del Instituto Desarrollo y
Capacitación Ltda.
RUT del INSTITUTO N.º 78.179.710-3

